

DECRETO N° 942

TEMUCO, 12 JUL. 2024

VISTOS

- 1.- El Dictamen N° 005317 de fecha 01.02.2007 de la Contraloría general de la Republica.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1500 de fecha 25.09.2023 de adjudicación de patentes de alcoholes limitada en remate público.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1027 de fecha 12.07.2023 modifica la fecha de realización de subasta pública de patentes de alcoholes limitada.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 881 de fecha 19.06.2023 que remata 61 patentes de alcoholes limitada.
- 5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 del año 2004 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 del año 2006 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el art. 2 del Decreto Alcaldicio N° 1500 establece que los adjudicatarios tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2023, para poner en funcionamiento la patente adjudicada según su clasificación, presentando todos los requisitos establecidos en la ley, cuyo plazo podrá ser prorrogable hasta el 30 de junio del año 2024, previa solicitud formal al Sr. Alcalde adjuntando respaldos respectivos por parte del adjudicatario, en caso contrario volverá a ser rematada.
- 2.- Que, el Dictamen N° 5317 de fecha 01.02.2007 de la Contraloría general de la Republica, estipula que, "No puede exigirse que el adquirente comience a desarrollar la actividad de expendio de bebidas alcohólicas en forma inmediata a la adjudicación, porque ello significaría sostener que todos los participantes en la subasta deben realizar inversiones que le permitan cumplir el requisito de ese modo, lo que resulta improcedente" ... "Tampoco puede entenderse que el adjudicatario permanezca indefinidamente como titular de esa patente sin ejercer la actividad de que se trata, toda vez que ello constituye uno de los requisitos esenciales para mantener la titularidad de la misma, por lo que considerando el principio de racionalidad, debe considerarse que en enero y julio de cada año, época en que las patentes de alcoholes deben ser renovadas, el municipio debe verificar el cumplimiento de los correspondientes requisitos para el ejercicio de la actividad amparada por la patente, lo que es aplicable respecto de las patentes de alcoholes adquiridas en pública subasta." ... "El plazo límite que tiene el adquirente en pública subasta de una patente de alcoholes limitada para iniciar efectivamente la actividad gravada, es el plazo de la próxima renovación de aquélla" ... "Si en dicha oportunidad no se han cumplido los referidos requisitos, el municipio procederá a rechazar la solicitud de renovación y convocará a una nueva subasta pública."

DECRETO

1.- Procédase al rechazo de la renovación de patentes de alcoholes adjudicadas en subasta a los adjudicatarios individualizados a continuación, por término del plazo otorgado según art. 2 del Decreto Alcaldicio N° 1500 de fecha 25.09.2023. esto es, que no se pusieron en funcionamiento en el plazo estipulado en las bases de la subasta:

NRO	ROL	CLASE	NOMBRE	RUT	DIRECCION
1	4-001274	A	Alejandro Felipe García Rojas Artículos de aseo y provisiones EIRL	76822044-1	El Pitao 04307
2	4-000046	A	Maritza Cristina Mena Navarro		
3	4-000174	A	Francisco López Cortes		
4	4-000141	A	Geraldine Paullette Michel Vásquez		
5	4-000072	A	Roberto Fernández Sepúlveda		
6	4-000066	A	Zambuka Market SPA	77540742-5	Avda Andes 380
7	4-000457	E	Roberto Fernández Sepúlveda		
8	4-000459	E	Cesar Eduardo Ojeda Aroca		
9	4-000468	E	Mariana Lizette Pérez Aqueveque		
10	4-000524	F	Comercial Felipe Rodríguez Cortes González EIRL	77801089-5	Los Criadores 1538
11	4-000511	F	Dayse Catherine Castro Canovi		
12	4-000657	F	Dayse Catherine Castro Canovi		
13	4-000480	F	Gabriel Enrique Contreras Gómez		
14	4-001002	F	La Promo SPA	77764481-5	S/D
15	4-000626	F	Christian Pflaumer Álvarez		
16	4-001001	F	Ana Alicia Orellana Ferrada		
17	4-000548	F	Ana Alicia Orellana Ferrada		
18	4-000616	F	Matías Nicolás Poblete Yáñez		
19	4-000663	F	Gonzalo González Ramírez		
20	4-000513	F	Jaime Valentín Huenupan Ríos		
21	4-000621	F	Pablo Nicolás Saldías Seguel		
22	4-000651	F	Inversiones J Y M Ltda	76932241-8	S/D
23	4-000567	F	Mariana Lizette Pérez Aqueveque		
24	4-000496	F	Joselyn Daniela Sarpi Ortega SPA	77807416-8	S/D
25	4-000590	F	Nelson Sebastián Linco Rivas		
26	4-000975	F	Nelson Sebastián Linco Rivas		
27	4-000976	F	Sociedad Crescere SPA	76941055-4	S/D
28	4-000530	F	Erwin Manuel Bravo Ruiz		
29	4-000632	F	Yasna Fritz Candia		
30	4-000598	F	Comercializadora Servicios Turísticos AM SPA	76870692-1	S/D
31	4-000663	F	Víctor Gonzalo Freire Bustos		
32	4-000587	F	Víctor Gonzalo Freire Bustos		
33	4-000985	F	Aldo Sady Martínez Carvallo		
34	4-000613	F	Comercial San Vicente SPA	77214659-0	S/D
37	4-001697	H	Milton Leonardo Alarcon Alarcon		

2.- Se notificará mediante carta certificada a la dirección comercial registrada en la Municipalidad de Temuco y a los correos electrónicos registrados en el municipio.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MARV/HAA/VN/fvs -

c.c. Depto. de Rentas y Patentes
Interesados
Oficina de Partes

